



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 28 de agosto de 2024

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización para gestionar la Emisión y Colocación de Títulos Valores de Crédito según Decreto Legislativo N° 640

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

"N° 1902 San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Legislativo N° 640 del 5 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 89, Tomo N° 427 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos por la suma de UN MIL MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000,000.00), por medio de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional o bien por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto autorizado.
- II. Que, mediante Decreto Legislativo N° 805 del 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 257, Tomo N° 429, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2021 y que incluye como financiamiento complementario el monto de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,412,915,480.00), provenientes de distintas fuentes de financiamiento.
- III. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 640 de fecha 5 de mayo de 2020, publicado en Diario Oficial N° 89, Tomo 427 de la misma fecha, se emitieron Títulos Valores de Crédito (BONOS), por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$354,200,000.00).



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

- IV. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 640 se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 2273 de fecha 13 de octubre de 2023, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir Títulos Valores de Crédito a un plazo de siete años (Bonos), por la cantidad de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), de los cuales a la fecha se ha emitido el total de la cantidad autorizada.
- V. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 640 se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 1171 de fecha 31 de mayo de 2024, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir Títulos Valores de Crédito a un plazo de cinco años (Bonos), por la cantidad de VEINTIDOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,000,000.00), de los cuales, a la fecha se ha emitido el total de la cantidad autorizada.
- VI. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 640 se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 1748 de fecha 8 de agosto de 2024, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir Títulos Valores de Crédito a un plazo de cinco años (Bonos), por la cantidad de OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,000,000.00), de los cuales a la fecha se ha emitido el total de la cantidad autorizada.
- VII. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 640 se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 1751 de fecha 8 de agosto de 2024, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir Títulos Valores de Crédito a un plazo de cinco y tres años (Bonos), por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000,000.00).
- VIII. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 640 de fecha 5 de mayo de 2020, publicado en Diario Oficial N° 89, Tomo 427 de la misma fecha, se emitieron varios acuerdos ejecutivos que autorizaron emitir Títulos Valores de Crédito de Corto Plazo (CETES), de los cuales, a la fecha, se adeuda en ese concepto, la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$403,275,000.00).
- IX. Que, según el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 640, para cancelar efectivamente las emisiones de CETES y cualquier otro Crédito Puente, es necesario autorizar y materializar la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito de Largo Plazo.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

- X. Que, de conformidad al Art. 3 Literal b) del Decreto Legislativo N° 640, el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito que resultaren adjudicados estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. En lo que respecta a la ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula, para el caso, la legislación pertinente.
- XI. Que, según lo establecido en el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 640 el Ministerio de Hacienda está autorizado a cancelar cualquier tipo de costos que se deriven de la ejecución de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito de la contratación de empréstitos o de la combinación de ambas modalidades de financiamiento.

POR TANTO,

En función de las razones y consideraciones precedentes y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo N° 640 de fecha 5 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 89, Tomo N° 427 de la misma fecha.

ACUERDA:

1. Autorizar la realización de gestiones para la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional, bajo condiciones favorables a la República, hasta por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES 00/100 de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$338,000,000.00), a plazos de hasta 3 y 2 años.
2. Autorizar al Director General de Tesorería, para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional.
3. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

4. Autorizar el mecanismo de subasta pública o privada en la Bolsa de Valores de El Salvador, para la adjudicación de los Títulos Valores de Crédito, bajo los elementos de perfil siguientes:

Monto a Máximo a Subastar	US\$338,000,000.00
Tipo de Instrumento	Bonos
Fecha de la subasta	Se anunciarán previamente
Base Legal de la emisión	Decreto Legislativo N° 640 de fecha 5 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 89, Tomo N° 427 de la misma fecha.
Forma de Subasta	Pública o privada
Tasa de Interés	8.75% y 8.50% anual, según el plazo
Forma de Liquidación	T + 0
Plazo de Vencimiento de los Bonos	De hasta 3 y 2 años plazo, de conformidad al Art.3 literal c) del Decreto N° 640 de fecha 5 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 89, Tomo N° 427 de la misma fecha.
Potenciales Inversionistas	Bancos del Sistema Financiero e Inversionistas Nacionales
Forma de Pago de los Intereses	Semestral, de acuerdo a la práctica del mercado de los bonos emitidos por la República de El Salvador
Forma de Pago del Capital	Al vencimiento mediante único pago.
Base Legal de Rescate o Pago de los Títulos Valores de Crédito	Art. 3 literal c) del DL N° 640
Régimen Fiscal Aplicable a la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito	De acuerdo al Art. 3 literal b) del Decreto Legislativo N° 640, que establece que el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que al respecto estipule la legislación salvadoreña correspondiente.
Características de los Bonos	Desmaterializados con inscripción en Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), negociables en Bolsa de Valores.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

Redención anticipada	Se podrán redimir anticipadamente los BONOS según su valor nominal de adquisición (100%) más intereses acumulados a la fecha de redención.
----------------------	--

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda (f) "J.R.P.")

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD


Luis Enrique Sánchez Castro
Viceministro de Hacienda



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

